



Consejo Económico
y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1999/L.62/Rev.1
26 de abril de 1999

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
55° período de sesiones
Tema 20 del programa

RACIONALIZACIÓN DE LA LABOR DE LA COMISIÓN

Afganistán*, Arabia Saudita*, Argelia*, Bhután, China, Cuba, Egipto*, Filipinas, India, Indonesia, Irán (República Islámica del)*, Jamahiriya Árabe Libia*, Jordania*, Malasia*, Mauritania*, Myanmar*, Nepal, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria*, República Popular Democrática de Corea*, República Unida de Tanzania*, Sri Lanka, Sudán, Tailandia*, Viet Nam* y Yemen*: proyecto de resolución

1999/... Mejoramiento de la eficacia de los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando su decisión 1998/112, de 24 de abril de 1998, en la cual decidió, con miras a mejorar la eficacia de los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos, designar a la Mesa de su 54° período de sesiones para que emprendiera un examen de los mecanismos de la Comisión a fin de hacer recomendaciones a la Comisión en su 55° período de sesiones,

Tomando nota del informe de la Mesa del 54° período de sesiones, presentado en cumplimiento de la mencionada decisión (E/CN.4/1999/104 y Corr.1) y expresando su profundo agradecimiento a todos los miembros de la Mesa por sus esfuerzos por cumplir plenamente su mandato y por la presentación oportuna del informe,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

GE.99-13051 (S)

Teniendo presente el proyecto de resolución E/CN.4/1998/L.2 y su anexo, presentado en el 54º período de sesiones de la Comisión y que más adelante fue retirado,

Consciente de que la eficacia del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y de la Mesa se desprende de sus tareas de procedimiento y representatividad, dado que sus funciones están limitadas a impulsar la dinámica de la Comisión en nombre de todos sus miembros,

Reconociendo la importancia de realizar un examen exhaustivo, amplio e integral de todo el informe y de las diversas comunicaciones al respecto incluidos, en particular, los anexos a los documentos E/CN.4/1999/120 y E/CN.4/1999/124,

Reconociendo también la complejidad de los asuntos planteados, la diversidad de las opiniones expresadas y la necesidad de realizar un examen en forma cuidadosa, minuciosa, amplia, transparente e integrada para poder llegar a un consenso sobre estos asuntos en un plazo razonable,

Habiendo iniciado un análisis general y sustantivo del contenido del informe de la Mesa y de otras comunicaciones al respecto, así como el proceso según el cual ha de examinarse,

1. Decide establecer por el período de un año un grupo de trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones, que actúe con arreglo al principio del consenso y se reúna durante cinco días laborables antes del 56º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, para que examine el informe de la Mesa, presentado en cumplimiento de la decisión 1998/112 (E/CN.4/1999/104 y Corr.1), y las demás comunicaciones hechas a este respecto, a fin de informar a la Comisión en su 56º período de sesiones sobre los progresos alcanzados;

2. Pide al grupo de trabajo entre períodos de sesiones de composición abierta que tenga debidamente en cuenta, al cumplir su mandato, y de acuerdo con la Declaración y Programa de Acción de Viena:

a) La importancia de mantener y fortalecer el sistema de procedimientos, relatores y representantes especiales, así como de expertos y grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión de

Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, proporcionándoles los recursos humanos y financieros necesarios para que puedan cumplir sus mandatos;

b) La universalidad, indivisibilidad e interrelación de los derechos humanos;

c) Que la comunidad internacional debe tratar los derechos humanos de forma integrada, justa y equitativa, en pie de igualdad y prestándoles la misma atención;

d) Que la mejora de la cooperación internacional en el ámbito de los derechos humanos es fundamental para cumplir plenamente los propósitos de las Naciones Unidas;

e) La necesidad de garantizar la universalidad, la objetividad y la no selectividad del examen de las cuestiones de derechos humanos a fin de evitar la politización que debilita la eficacia de los mecanismos de la Comisión;

3. Pide también al Grupo de Trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones que, al desempeñar sus funciones, tenga en cuenta:

a) La opinión de la Mesa de que la decisión de la Comisión de emprender un examen de sus mecanismos reflejaba un reconocimiento de que las preocupaciones expresadas sobre el funcionamiento de sus mecanismos sólo se podían abordar mediante un análisis cuidadoso de la red de mecanismos en su totalidad;

b) Que si bien este examen debe tratarse como una necesidad urgente, al mismo tiempo es un proceso que hay que llevar a cabo de forma cuidadosa, detallada, amplia e integrada, por lo que precisa recomendaciones del grupo de trabajo sobre posibles plazos futuros, que han de incluirse en su informe sobre la marcha de los trabajos que ha de presentar a la Comisión en su 56° período de sesiones;

c) Que si bien las recomendaciones de la Mesa solamente se refieren a los mecanismos de la Comisión, esos mecanismos, según reconoció la propia Mesa, no funcionan en el vacío, de modo que es necesario que el grupo de trabajo emprenda un análisis pormenorizado de los métodos de trabajo de la Comisión, sobre la base de las propuestas contenidas en el anexo al documento

E/CN.4/1998/L.2, de acuerdo con el esbozo del Presidente de la Comisión en su 54° período de sesiones contenido en su declaración del 24 de abril de 1998;

d) Que la promoción de los objetivos de los mecanismos de la Comisión por medio de un análisis cuidadoso, un diálogo constructivo y la comprensión mutua es la mejor manera de garantizar la promoción y la protección de los derechos humanos;

4. Pide además al Grupo de Trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones que desempeñe sus funciones de acuerdo con el siguiente planteamiento metodológico:

a) Las decisiones sobre todos los temas deben adoptarse por consenso;

b) El orden en que han de examinarse los diversos aspectos del contenido del informe de la Mesa y de las comunicaciones conexas, con sujeción a la continuación del debate en el grupo de trabajo entre períodos de sesiones, debe ser el siguiente:

i) Cuestiones de menor complejidad aparente: propuesta 3, recomendaciones 4 y 13 y observaciones conexas;

ii) Cuestiones de complejidad aparente media: propuestas 4, 5 y 6, recomendaciones 5 y 6 y observaciones conexas;

iii) Cuestiones de gran complejidad aparente y clara división de opiniones: propuestas 1 y 2, recomendaciones 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 y observaciones conexas;

c) El grupo de trabajo remitirá las recomendaciones sobre temas separados examinados al final de las deliberaciones sobre todas las cuestiones para su examen por la Comisión;

9. Decide examinar el informe sobre los progresos alcanzados por el grupo de trabajo y otras cuestiones conexas en relación con el tema pertinente del programa en su 56° período de sesiones.
